

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS INSTALADAS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR OTRA EL C. JUAN GABRIEL ESPINOSA CORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4º FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI78EXT2440A TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CARGO DE LOS DOS NIVELES JERÁRQUICOS INMEDIATOS INFERIORES AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA.
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI78EXT2440B TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, POR LO QUE EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LICENCIADO FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NO. 0527, EN DONDE SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS INSTALADAS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ASIMISMO, DEBIDO A QUE EL RESULTADO ARROJADO POR EL DICTAMEN ECONÓMICO Y CONFORME AL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OFRECE LAS MEJORES

CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIO Y DEMÁS APLICABLES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

- I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO DEAF/DF/SP/001090/2016 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2016 PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA".
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- **DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**
- II.1 QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA ELLO.
- II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR, CON CLAVE ESCRJN73042609H800.
- II.3 QUE OTORGA SU CONOCIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9 DE FRACCIÓN IV Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EICJ730426GF3.
- II.5 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DUPLICADO.
- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.8 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE HACIENDA LOS SAUCES MZ. 3, LT. 7, NO. 28, FRACC. HACIENDA CUAUTITLÁN, MUNICIPIO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54803, QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD COTIDIANA Y PERMANENTE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, EN SU DOMICILIO COMERCIAL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN" MANIFIESTAN QUE DERIVADO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO NO SE CONFIGURA CONFLICTO DE INTERESES ALGUNO.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS INSTALADAS EN EL INMUEBLE SEDE DEL "EL INSTITUTO", EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS, EN EL **ANEXO TÉCNICO ÚNICO** EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, GARANTIZANDO SU UTILIZACIÓN CONTINUA Y RESPETANDO LA METODOLOGÍA, PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA, PARA QUE SE EFECTUEN EN EL TIEMPO Y FORMA REQUERIDA Y A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", POR LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITADA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

- A) PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS INSTALADAS EN EL INMUEBLE SEDE DE "EL INSTITUTO".
- B) REALIZAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL **ANEXO TÉCNICO ÚNICO** ASÍ COMO LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C) ATENDER DE MANERA INMEDIATA LOS REPORTES Y SOLICITUDES, INCLUYENDO LOS PRESUPUESTOS QUE LE REQUIERA EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", RELATIVO A CUESTIONES TÉCNICAS COMO OPERATIVAS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO DE \$271,092.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A., Y SEGÚN PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO TÉCNICO ÚNICO**; COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS PACTOS O DESCUENTOS QUE ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS REFACCIONES Y PARTES QUE UTILICE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERAN SER NUEVAS Y DE CALIDAD, GARANTIZANDO SU DURACIÓN, RESISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO, SIN QUE DICHAS CIRCUNSTANCIAS FACULTEN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO EN ESTE CONTRATO, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDAN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO O SU VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL POR DICHO INCREMENTO NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y APROBADAS POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, SEÑALANDO LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL **ANEXO TÉCNICO ÚNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO" MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE DEPOSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

- I. CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON SUMA DILIGENCIA, EN FORMA ÓPTIMA, DIRECTA, CONFIDENCIAL, DE MANERA ININTERRUMPIDA Y CONFORME A LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS LEGALES.
- II. DAR A CONOCER A "EL INSTITUTO" EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE SU PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN.

III. SOLICITAR OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN A "EL INSTITUTO", SEGÚN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESERVARSE ASPECTO LEGAL ALGUNO QUE COMO CONSECUENCIA TENGA APAREJADO, SEÑALANDO FECHA DE INICIO Y PROBABLE CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS ESTIMADOS PARA SU REALIZACIÓN.

IV. RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

V. INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" LOS HECHOS Y RAZONES QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO, SIN MENOSCATO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

VI. PRESENTAR A "EL INSTITUTO", CUANDO ÉSTE LO REQUIERA, AÚN EN FECHA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS INFORMES, REPORTES, DIAGNOSTICOS O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS INSTALADAS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUÁRSELE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, "EL INSTITUTO" PODRÁ HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, QUEDANDO DE IGUAL FORMA "EL INSTITUTO", PARA EL CASO DE QUE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ALCANCEN A SER CUBIERTOS CON EL MONTO QUE AMPARA DICHA GARANTÍA, EN APTITUD DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL RECLAMO CORRESPONDIENTE QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TANTO PERMANEZCA VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA 90 DÍAS (NOVENTA DÍAS) POSTERIORES AL VENCIMIENTO, O DE AQUELLA EN QUE "EL INSTITUTO" HUBIERA COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO". DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ ACCESO Y MANEJO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INCLUSO DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE QUE "EL INSTITUTO", LE REVELARÁ O ENTREGARÁ INFORMACIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. POR LO ANTERIOR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES IMPLEMENTADAS POR "EL

INSTITUTO PARA EL MANEJO Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN ESTE ACTO SE COMPROMETE A LIMITAR EL ACCESO DE TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS, PROPORCIONÁNDOLOS ÚNICAMENTE A AQUELLAS PERSONAS QUE NECESITEN TENER CONOCIMIENTO DE ELLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ADVIRTIÉNDOLES LA NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EL TRATAMIENTO QUE LE DEBERÁ DAR.

DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE ENTIENDE POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODOS AQUELLOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON **"EL INSTITUTO"**, EN ORGANIZACIÓN, FINANZAS, OPERACIONES, TRANSACCIONES, EXPEDIENTES, BASES DE DATOS, REGISTROS, ENTRE OTRAS, SALVO QUE EXPRESAMENTE INDIQUEN SU CARÁCTER PÚBLICO O NO CONFIDENCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, YA QUE DE NO SER ASÍ, SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LAS PARTES QUE RESULTEN AFECTADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DEBIENDO RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR TAL MOTIVO SE GENEREN. DEL MISMO MODO, LA PARTE AFECTADA, SE RESERVA A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y PENALES CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO QUE DEBERÁ HACER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS.

A LA FECHA EN QUE SURTE EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** TODA LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y / O MATERIAL, RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LOS QUE **"EL INSTITUTO"** LE HUBIERA SUMINISTRADO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO TODOS AQUELLOS QUE PERTENEZCAN DE MANERA Estricta A **"EL INSTITUTO"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE USAR CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTO, MATERIAL O PRODUCTO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO O CON **"EL INSTITUTO"** DIRECTAMENTE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **"EL INSTITUTO"**, MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO AUTORICE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLAN POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE APLICARÁ EL 2% COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE NO COLOCAR REFACCIONES ORIGINALES EN CADA EQUIPO EN EL QUE SE CONTRATO EL SERVICIO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE REALIZAR EL CAMBIO DE REFACCIONES ORIGINALES EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**, EL PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL COSTO COTIZADO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA O TÉRMINO DEL MISMO.

SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL VALOR DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO AL QUE SE DIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

SE APLICARÁ EL 5% COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE DETECTAR ANOMALÍAS EN EL SERVICIO AFECTUADO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CORREGIR LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**.

LOS PORCENTAJES MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SE APLICARÁN SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 58, PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO Y HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO CITADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL INSTITUTO", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

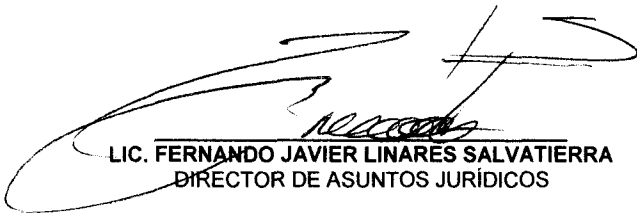
1. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".
5. SI "EL INSTITUTO" DESCUBRE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

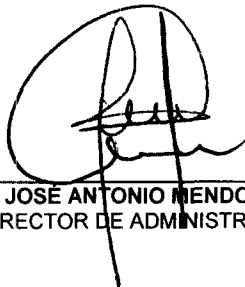
DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL INSTITUTO":

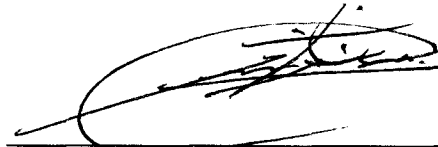


LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":



C. JUAN GABRIEL ESPINOSA CORTES

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS INSTALADAS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE EL CIUDADANO JUAN GABRIEL ESPINOSA CORTES, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

ANEXO UNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. TIPO DE SERVICIO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS INSTALADAS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

2. OBJETIVO.

MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS INTELIGENTE Y DIRECCIONABLE, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

3. PERIODO SOLICITADO.

DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CONFORME AL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.

4. PERIODICIDAD DEL SERVICIO.

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONFORME AL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CONFORME AL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.**

5. UBICACIÓN.

EL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS INTELIGENTE Y DIRECCIONABLE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE EL EDIFICIO SEDE DEL INVI, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, MÉXICO D.F. (SE ADJUNTAN PLANOS DE UBICACIÓN).

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL SISTEMA:

EL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
1	1	PANEL INTELIGENTE DE CONTROL DE ALARMA MOD. NFS2 – 3030 MARCA NOTIFIER CON RESPALDO DE BATERIAS.	PLANTA BAJA CANELA NO. 660.
2	64	DETECTORES TERMICOS CON BASE MARCA NOTIFIER MOD FST – 851.	SÓTANO CANELA NO. 660.
3	412	DETECTORES DE HUMO FOTOELECTRICOS CON BASE MARCA NOTIFIER MOD FSP – 851.	PLANTA BAJA A 5TO PISO CANELA NO. 660.
4	50	ESTACIONES MANUALES DE DISPARO MARCA NOTIFIER MOD. NBG – 12LX.	SÓTANO A 5TO PISO CANELA NO. 660.
5	50	ALARMAS AUDIOVISUAL PARA MURO MOD. P2R MARCA NOTIFIER.	SÓTANO A 5TO PISO CANELA NO. 660.
6	30	MODULO DE CONTROL NAC MOD. FCM-1 MARCA NOTIFIER.	SÓTANO A 5TO PISO CANELA NO. 660.

6.1. ACCIONES A SEGUIR.

PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR UN PLAN DE TRABAJO QUE REALIZARÁ PREVIA INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE PLANOS EXISTENTES Y DEBERÁ CONTEMPLAR POR LO MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS.

6.1 CANTIDAD, COSTO UNITARIO Y DETALLE DE LOS EQUIPOS EN LOS QUE SE APLICARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

6.1.1 (1) PANEL DE CONTROL. \$11,710.00

- COMPROBAR QUE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL DEL SISTEMA SEA LA CORRECTA.
- PRUEBA AUTOMÁTICA DE SENSIBILIDAD DE LOS DETECTORES.
- REVISIÓN DE ALERTAS DE MANTENIMIENTO.
- COMPROBAR LA CONTINUIDAD DEL CABLEADO DE COMUNICACIÓN.
- COMPROBAR LA CONTINUIDAD DEL CABLEADO DE ALARMAS CONTRA INCENDIO.
- LIMPIEZA GENERAL.
- REAPRETAR TORNILLERÍA.
- MEDICIONES ELÉCTRICAS.
- PRUEBAS DE OPERACIÓN.
- REVISIÓN DE BATERÍAS DE RESPALDO.
- MEDICIÓN DE TENSION DE SALIDA DE BATERÍAS DE RESPALDO.
- LIMPIEZA DE BORNES Y REPOSICIÓN DE AGUA DESTILADA DE LAS BATERÍAS DE RESPALDO.
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

7.1.2 (64) DETECTORES TÉRMICOS FOTOELÉCTRICOS.

\$9,450.00

- LIMPIEZA COMPLETA, INTERNA Y EXTERNA.
- MEDICIONES ELECTRICAS.
- REAPRETAR TORNILLERIA.
- PRUEBAS DE OPERACIÓN.
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

7.1.3 (412) DETECTORES DE HUMO FOTOELÉCTRICOS. \$48,000.00

- LIMPIEZA COMPLETA, INTERNA Y EXTERNA.
- MEDICIONES ELECTRICAS.
- REAPRETAR TORNILLERIA.
- PRUEBAS DE OPERACIÓN.
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

7.1.4 (50) ESTACIONES MANUALES DE DISPARO. \$6,200.00

- LIMPIEZA GENERAL.
- REAPRETAR TORNILLERIA.
- REVISIÓN GENERAL DE LAS CONDICIONES DEL MECANISMO DE OPERACIÓN.
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

7.1.5 (50) ESTACIONES DE ALARMA AUDIOVISUAL PARA MURO. \$6,200.00

- LIMPIEZA GENERAL.
- REAPRETAR TORNILLERIA.
- REVISIÓN GENERAL DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN.
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

7.1.6 (30) MODULOS DE CONTROL (RELAY). \$9,950.00

- LIMPIEZA GENERAL.
- REAPRETAR TORNILLERIA.
- REVISIÓN GENERAL DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN.
- CALIBRACION.
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

7.1.7 PRUEBAS DE OPERACIÓN. \$4,500.00

- UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE REALIZARAN LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTE S AL EQUIPO.
- REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO.
- ENTREGA DE REFACCIONES Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS.
- ENTREGA DE UN PRIMER INFORME DE LAS CONDICIONES DEL EL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS INTELIGENTE Y DIRECCIONABLE MOD. NFS2 – 3030 MARCA NOTIFIER.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ SUSTITUIR REFACCIONES DESGASTADAS POR EL USO NORMAL HASTA EN UN 25% DEL COSTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNITARIO. SI EL LÍMITE SE REBASA, SE DEBERÁ COTIZAR PARA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ELLO.

1. TODOS LOS TRABAJOS SE LLEVARÁN A CABO EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.

2. EN TODO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DEBERÁ SUMINISTRAR Y REEMPLAZAR POR SU CUENTA Y CARGO TODAS LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA LOS MANTENIMIENTOS REQUERIDOS, DEBIENDO ENTREGAR UN REPORTE DEL DIAGNÓSTICO Y LOS TRABAJOS REALIZADOS.

7.2 CANTIDAD, COSTO UNITARIO Y DETALLE DE LOS EQUIPOS EN LOS QUE SE APLICARÁ EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

7.2.1 (1) PANEL DE CONTROL. \$9,800.00

- PRUEBAS DE OPERACIÓN.
- REPROGRAMACION DEL PROGRAMA DEL SISTEMA DE CONTROL.
- SUSTITUCION DE BATERIA CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS.
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.

7.2.2 (64) DETECTORES TERMICOS FOTOELECTRICOS. \$22,340.00

- PRUEBAS DE OPERACIÓN.
- EN CASO DE REQUERIRSE:
 - SUSTITUCION DE DETECTOR CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS.
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.

7.2.3 (412) DETECTORES DE HUMO FOTOELECTRICOS. \$70,000.00

- PRUEBAS DE OPERACIÓN.
- EN CASO DE REQUERIRSE:
 - SUSTITUCION DE DETECTOR CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS.
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.

7.2.4 (50) ESTACIONES MANUALES DE DISPARO.**\$12,650.00**

- PRUEBAS DE OPERACIÓN.
- EN CASO DE REQUERIRSE:
 - SUSTITUCION DE ESTACION MANUAL DE DISPARO CON LAS MISMAS CARATERISTICAS.
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.

7.2.5 (50) ESTACIONES DE ALARMA AUDIVISUAL PARA MURO \$12,650.00

- PRUEBAS DE OPERACIÓN.
- EN CASO DE REQUERIRSE:
 - SUSTITUCION DE ESTACION.
 - SUSTITUCION DE ALARMA AUDIVISUAL CON LAS MISMAS CATACTERISTICAS.
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.

7.2.6 (30) MODULOS DE CONTROL (RELAY).**\$10,250.00**

- PRUEBAS DE OPERACIÓN.
- EN CASO DE REQUERIRSE:
 - SUSTITUCION DE MODULO DE CONTROL (RELAY) CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS.
- INCLUYE EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.

7.2.7 PRUEBAS DE OPERACIÓN.**N/A**

- UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE REALIZARAN LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES AL EQUIPO.
- REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO.
- ENTREGA DE REFACCIONES Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS.
- ENTREGA DE INFORME FINAL Y REPORTE FOTOGRÁFICO DE LAS CONDICIONES DE EL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS INTELIGENTE Y DIRECCIONABLE MOD. NFS2 – 3030 MARCA NOTIFIER.

Σ **COSTO TOTAL DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** \$96,010.00Σ **COSTO TOTAL DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** \$137,690.00**SUBTOTAL:** \$233,700.00**I.V.A:** \$37,392.00**TOTAL:** **\$271,092.00****(DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)****7.2 CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO****7.3**

1ER SERVICIO	2DO SERVICIO
DEL 18 AL 29 DE AGOSTO	DEL 15 AL 30 DE NOVIEMBRE

8 POLÍTICAS DE SERVICIO.

1. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO CON ATENCIÓN LAS 24 HRS. DEL DÍA PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA.
2. EN EL CASO DE REQUERIR MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES REALIZARÁ LA SOLICITUD DEL SERVICIO VÍA TELEFÓNICA, INDICANDO LA PROBABLE FALLA DEL EQUIPO Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ ATENDER EL REPORTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE.
3. EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA REPARACIÓN POR MANTENIMIENTO CORRECTIVO NO DEBERÁ DE EXCEDER AL TIEMPO ESTIPULADO EN EL PLAN DE TRABAJO. ASIMISMO SI EL TIPO DE REPARACIÓN LO AMERITA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO EN EL TRANCURSO DE LOS TRABAJOS QUE SE REQUERIRA MÁS TIEMPO PARA LA CONCLUSIÓN.
5. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LA REPARACIÓN CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) VIGENTES.
6. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL, DE TODO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE SU PERSONAL; ASÍ COMO EL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY.
8. A EFECTO DE GARANTIZAR LA REPARACIÓN EFECTUADA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE DE TRABAJOS REALIZADOS AL PERSONAR DESIGNADO PARA LA SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL TRABAJO.

9 GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

ADEMAS DE LA GARANTÍA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBE ENTREGAR A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR.

1. ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL SERVICIO.

2. ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA FICHA TÉCNICA E INFORME GENERAL DE CADA DISPOSITIVO QUE SEA CAMBIADO.

10 SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO.

1. LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.
2. EL DÍA PROGRAMADO PARA INICIO DE TRABAJOS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ENTREGARÁ AL PERSONAL DESIGNADO PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN, ORDEN DE SERVICIO ACOMPAÑADA DEL REPORTE GENERAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y OBSERVACIONES.
3. EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y REFACCIONES NO DETALLADAS EN EL ANEXO DEL CONTRATO AUTORIZADO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN LA COTIZACIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR ESCRITO, PARA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
4. PARA PODER VALIDAR EL PAGO POR SUS SERVICIOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR LAS PIEZAS RETIRADAS Y REPORTE DE LAS REPARACIONES A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

11 AUTORIZACIONES

EN EL CASO QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTABAN CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO, ASÍ COMO REFACCIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CATÁLOGOS ADJUNTOS, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CATÁLOGO SIGUIENTE:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA.	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.
2	ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR PÉREZ.	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
3	C. EDGAR ALFONSO COELLO GONZÁLEZ.	RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES.

12 CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS.

1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN LOS NUMERALES 7.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO; 7.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y, 8 POLÍTICAS DE SERVICIO.
2. CERTIFICACIONES RESPETO A LA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
3. RELACIÓN DE CLIENTES DEL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
4. CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS DEL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
5. REPORTE REALIZADA EN LA VISITA PREVIA A LA CONTIZACIÓN, ASÍ COMO SUS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADA DE DICHA INSPECCIÓN.
6. GARANTÍA DE SERVICIO OFRECIDO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

13 PENAS CONVENCIONALES.

1. SE APLICARÁ EN 2% COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE NO COLOCAR REFACCIONES ORIGINALES EN CADA EQUIPO EN EL QUE SE CONTRATO EL SERVICIO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE REALIZAR EL CAMBIO POR REFACCIONES ORIGINALES EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.
2. SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL COSTO COTIZADO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA O TÉRMINO DEL MISMO.
3. SE APLICARÁ EL 2% SOBRE EL VALOR DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO AL QUE SE LE DIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO.